

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**
ESTADO PARC No. 087-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **08 DE NOVIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION PARA PEQUEÑA MINERÍA	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S.	3	27/10/2017	PARC-1132-17	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para pequeña Minería, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 3856, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-037-3856-30-09-2017 del 22 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad beneficiaria del título minero No. 3856, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, los planos actualizados de la mina, de los cuales existe la obligación de ser renovados cada seis (6) meses, y que no se evidenciaron en la visita de inspección al no contar con las planos de ventilación y de riesgos, por lo que ha sido tipificado con el código MT-05 de la matriz de no conformidades numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-037-3856-30-09-2017 del 22 de septiembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de</p>



						<p>treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad beneficiaria del título minero No. 3856, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe en donde se evidencie que cuentan con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, y que no se evidenció en la visita de inspección, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-05 de la matriz de no conformidades numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-037-3856-30-09-2017 del 22 de septiembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.4 Requerir a la sociedad beneficiaria del título minero No. 3856, para que adquieran un equipo de medición de gases, teniendo en cuenta que durante el transcurso de la visita se observó que no realizan monitoreo de las concentraciones atmosféricas, por lo que ha sido tipificado con el código SHM-10 de la matriz de no conformidades numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-037-3856-30-09-2017 del 22 de septiembre de 2017. En consecuencia, se debe dar cumplimiento de forma inmediata.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad beneficiaria del título minero No. 3856, para que cuenten con personal responsable de la ventilación y planes de sostenimiento, por lo que ha sido tipificado con los códigos SHM-31 y SHM-32 de la matriz de no conformidades numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-037-3856-30-09-2017 del 22 de septiembre de 2017. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>2.6 Requerir a la sociedad beneficiaria del título minero No. 3856, un informe en donde se evidencie el mejoramiento de las condiciones de señalización de peligros y riesgos, teniendo en cuenta que en el transcurso de la visita se observó que en las minas no cuentan con la señalización suficiente, conforme a lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-037-3856-30-09-2017 del 22 de septiembre de 2017, en donde se tipificó en el numeral 7 la falta con el código SHM-22. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo solicitado.</p> <p>2.7 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión para pequeña Minería No. 3856, para que den cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 8, recomendaciones, plazos y medidas de seguridad señalados en acta de visita del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-037-3856-30-09-2017 del 22 de septiembre de 2017.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	HBG-123	ELVIS BENJAMIN VIVEROS HOYOS	2	27/10/2017	PARC-1133-17	<p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HBG-123, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-036-HBG-123-30-09-17 del 30 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	DAE-091	MARCO AURELIO GARCIA PRADO, CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ Y DANIEL ALEJANDRO AGREDO TOSSE - ANA GABRIELA AGREDO TOSSE,	2	27/10/2017	PARC-1134-17	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DAE-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-038-DAE-091-30-09-17 del 30 de septiembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión, para que den cumplimiento a las recomendaciones enunciadas en el</p>

			REPRESENTADOS POR MARTA CECILIA TOSSE FERNÁNDEZ				numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-038-DAE-091-30-09-17 del 30 de septiembre de 2017. 2.3 Recordar a los titulares, que no pueden ejercer labores de minería dentro del área del contrato, al no contar con PTO ni Licencia Ambiental aprobadas por las autoridades competentes.
4	CONTRATO DE CONCESION	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON	3	30/10/2017	PARC- 1135-17	<p>2.1. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HAI-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 424-2017 del 17 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, los exámenes ocupacionales periódicos y de ingreso, teniendo en cuenta que durante el transcurso de la visita no se evidencia que se estén realizando, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 424-2017 del 17 de octubre de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo requerido.</p> <p>2.3. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 424-2017 del 17 de octubre de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.4. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-130-17 del 04 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 424-2017 del 17 de octubre de 2017.</p> <p>2.5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor RODRIGO</p>

							<p>CASTRILLON, beneficiario del título de la referencia, para que implemente inspecciones de seguridad y procedimiento de trabajo seguro, conforme lo dispuesto en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 424-2017 del 17 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se advierte al titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
5	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10031	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	30/10/17	PARC-1136-17	<p>2.1 RECORDAR a los titulares de la Autorización Temporal No. HLM-10031, que deben dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-435-2017 del 24 de octubre de 2017, dentro de los términos establecidos.</p> <p>2.2 INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización temporal No. HLM-10031, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-435-2017 del 24 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS	4	30/10/2017	PARC-1137-17	<p>2.1 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-436-2017 del 24 de octubre de</p>



			<p>FERNANDO VILLALOBOS Y ARMANDO VASQUEZ TORRES</p>		<p>2017, dentro de los términos y plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HGO-102, para que de manera permanente de cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, conforme lo establecido en el numeral 9.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-436-2017 del 24 de octubre de 2017.</p> <p>2.3 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HGO-102, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-436-2017 del 24 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-310-17 del 18 de mayo de 2017, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-436-2017 del 24 de octubre de 2017, en el cual se evaluó el cumplimiento de la no conformidad MT 10 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-083-2017 del 17 de mayo de 2017.</p> <p>2.5 Declarar cumplidas las recomendaciones realizadas en el Informe PARCALI-083-2017 de 17 de mayo de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-436-2017 de 24 de octubre de 2017, en el cual se evaluó el cumplimiento de las mismas.</p>
--	--	--	---	--	--

7	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJQ-09291X	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA- ASOMIBUGA	5	30/10/17	PARC-1138-17	<p>2.1 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJQ-09291X, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-437-2017 del 24 de octubre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>2.2 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJQ-09291X, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-437-2017 del 24 de octubre de 2017, de forma permanente.</p> <p>2.3 INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJQ-09291X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-437-2017 del 24 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-316-17 del 19 de mayo de 2017, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-437-2017 del 24 de octubre de 2017, en el cual se evaluó el cumplimiento de la no conformidad MT 03 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-084-2017 del 15 de mayo de 2017.</p> <p>2.5 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJQ-09291X, bajo causal de caducidad - artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal i), esto es por, "el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión." el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – GNR-03 – (Labores mineras extractivas por fuera del área</p>
---	-----------------------	------------	---	---	----------	--------------	--

					<p>otorgada y su reiterado incumplimiento - Se identificó que se desarrollan actividades de explotación en el cauce del río Cauca, lo cual por encontrarse por fuera del área concesionada se considera minería ilegal. Se requiere que se realicen las labores al interior del área otorgada. Inmediato.) Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-437-2017 del 24 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem.</p> <p>2.6 ORDENAR a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-09291X, la suspensión de las labores de explotación realizadas por fuera del área concesionada, de acuerdo con lo señalado en el la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – GNR-03 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-437-2017 del 24 de octubre de 2017.</p> <p>2.7 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HJQ-09291X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM -08 – (No afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL) - El título no ha reiniciado actividades debido a que se encuentra desarticulada la parte administrativa y adicionalmente se encuentra suspendido desde la visita del 17 de abril de 2017, Informe de Visita PARCALI-084-2017, debido a que el personal no se encontraba afiliado al sistema de seguridad social. Se informó que algunas personas se afiliaron al Sisben y otras a Emssanar,</p>
--	--	--	--	--	---

							<p>sin embargo falta la afiliación a riesgos y pensión). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-437-2017 del 24 de octubre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.8 Oficiar a la Alcaldía de Buga, del Departamento del Valle del Cauca, informando de las actividades de minería ilegal, en el Cauce del río Cauca, para lo de su competencia, teniendo en cuenta lo concluido en el hallazgo 1 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-437-2017 del 24 de octubre de 2017.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGA-10251	JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA MANUEL ANTONIO BOCANEGRA ARCE	2	30-10-17	PARC-1139-17	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IGA-10251, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-438-2017 del 24 de octubre de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>2.2 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IGA-10251, que debe dar cumplimiento a la recomendación señalada en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-438-2017 del 24 de octubre de 2017, de forma permanente.</p> <p>2.3 INFORMAR a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IGA-10251, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-438-2017 del 24 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-09041	JESÚS MARIA GÓMEZ ESCOBAR	3	30-10-17	PARC-1140-17	<p>2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IJI-09041, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-440-2017 del 24 de octubre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IJI-09041, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-440-2017 del 24 de octubre de 2017, de forma permanente.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJI-09041, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-440-2017 del 24 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4 DECLARAR cumplidas las recomendaciones realizadas en el Informe de fiscalización PARCALI-088-2017, inspección realizada el 20 de abril de 2017 conforme a lo señalado en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-440-2017 del 24 de octubre de 2017.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-09091	MORALTRA MINERA S.A.S.	4	30-10-17	PARC-1141-17	<p>2.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09091, el cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-439-2017 del 24 de octubre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09091, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de</p>

							<p>Visita de Fiscalización Integral PARCALI-439-2017 del 24 de octubre de 2017, de forma permanente.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJI-09091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-439-2017 del 24 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4 DECLARAR cumplidas las recomendaciones realizadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-089-2017 del 15 de mayo de 2017, conforme a lo señalado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-439-2017 del 24 de octubre de 2017, en el cual se realizó la evaluación del cumplimiento de cada una de las mencionadas recomendaciones.</p>
11	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10011	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	30-10-17	PARC-1142-17	<p>2.1 RECORDAR a los titulares de la Autorización Temporal No. HLM-10011, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-441-2017 del 24 de octubre de 2017, dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.2 RECORDAR a los titulares de la Autorización Temporal No. HLM-10011, que deben dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-441-2017 del 24 de octubre de 2017, de forma permanente.</p> <p>2.3 INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HLM-10011, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-441-2017 del 24 de octubre de 2017, el cual es</p>

							acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
12	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	5	30/10/2017	PARC-1143-17	<p>2.1 APROBAR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No AJD-121, los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2016 y I, II del 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 617-17 del 18 de octubre de 2017.</p> <p>2.2 INFORMAR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No AJD-121, que cuenta con un saldo a favor por valor de ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$159.256) por mala liquidación de la regalías de los trimestres III, IV del 2016 y I, II del 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 617-17 del 18 de octubre de 2017.</p> <p>2.3 REQUERIR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJD-121, bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN conforme al numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>el no pago oportuno de las regalías</i>, la presentación del formulario de declaración y liquidación de las regalías del III trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 617-17 del 18 de octubre de 2017. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p>

						<p>2.4 APROBAR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No AJD-121, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2016 y el Formato Básico Minero semestral del año 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 617-17 del 18 de octubre de 2017.</p> <p>2.5 Requerir bajo apremio de multa a la titular de la Licencia Especial de explotación No. AJD-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, el pago de Un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos m/cte (\$1.545.184), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante concepto PAR-CALI-141-2016 del 18 de abril del 2016 y el pago de la suma de Ciento treinta y siete mil quinientos cuatro pesos m/cte (\$137.504,00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Resolución PARC 006 del 06 de marzo del 2013. Conforme a lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 617-17 del 18 de octubre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2.6 NO APROBAR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No AJD-121, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, conforme a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 617-17 del 18 de octubre de 2017.</p> <p>2.7 Conforme al numeral anterior REQUERIR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No AJD-121, la presentación de la Información complementaria del PTI, de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 617-17 del 18 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.8 APROBAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No AJD-121 la información presentada, mediante radicado No. 20159050017032 del 27/05/2015, donde el titular da cumplimiento a los hallazgos evidenciados durante la última visita de fiscalización, esta información fue corroborada durante la visita de inspección realizada el 16 de marzo del 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 617-17 del 18 de octubre de 2017.</p> <p>2.9 INFORMAR a la titular de Licencia Especial de explotación No AJD-121, mediante el informe PAR-CALI-227-2017 del 04/07/2017, la Agencia Nacional de Minería emite el informe técnico de la visita de inspección al área del título minero No. AJD-121, es de aclarar que las 8 recomendaciones de acuerdo al informe a la fecha no se</p>
--	--	--	--	--	--	--

							evidencian su presentación, y serán evaluadas en la próxima visita de fiscalización, conforme a lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 617-17 del 18 de octubre de 2017.
13	LICENCIA DE EXPLOTACION	22297	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A.	30/10/2017	3	PARC-1144-17	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22297, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 428-2017 del 17 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. RECORDAR a la sociedad titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN NO. 22297, para que den cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 428-2017 del 17 de octubre de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	22276	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A.	30/10/2017	3	PARC-1145-17	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22276, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 429-2017 del 17 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

							<p>2.2. RECORDAR a la sociedad titular de Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 22276, para que den cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 429-2017 del 17 de octubre de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	CJ4-111	GUILLERMO SERRA RIASCOS	3	30/10/2017	PARC-1146-17	<p>2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No CJ4-111, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 445 del 30 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.12 del Auto PARC-787-17 del 23 de agosto de 2017, notificado por estado PARC-060-17 del 31 de agosto de 2017, de conformidad el numeral 8.9 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 445 del 30 de octubre de 2017, en el cual se evaluó el cumplimiento de las no conformidades con códigos MT-05, MT-07, MT-08, SHM-22 del Informe de Visita PAR CALI – 075 – 2016 del 09 de marzo 2016.</p>

							<p>2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. CJ4-111, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 445 del 30 de octubre de 2017, dentro de los plazos señalado en el referido informe, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. CJ4-111, que debe dar cumplimiento a lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera - Decreto 2222 de 1993 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 del 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 445 del 30 de octubre de 2017.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	CJB-092	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	3	30/10/2017	PARC-1147-17	<p>2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión No CJB-092, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 446 del 30 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. CJB-092, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 446 del 30 de octubre de 2017, dentro de los plazos señalados en el referido informe, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. CJB-092, la implementación del Plan de Emergencias, lo cual debe realizar</p>

							dentro del plazo de un (1) mes, señalado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 446 del 30 de octubre de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-08421	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO	3	31-10-17	PARC-1148-17	<p>2.1 Teniendo en cuenta lo requerido en el Auto PARC-432-17 del 09 de junio de 2017 y de acuerdo a lo concluido en los numerales 6.2, 6.3, 6.5, 6.9, 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-643-17 del 21 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.2 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HIF-08421, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de los Formularios Declaración, Liquidación y Pago de Regalías de los trimestres III y IV de 2016; II y III de 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.4 y 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-643-17 del 21 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.3 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° HIF-08421, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-643-17 del 21 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Recordar a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deben ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2017 en este sistema.

2.4 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° HIF-08421, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del recibo de pago por la suma de MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 1.900), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la inspección de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-643-17 del 21 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que



							<p>rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del Banco COLPATRIA.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	HDO-141	MANUEL JOSE CASTRILLON Y ELIZABETH IBARRA GOMEZ	2	31/10/2017	PARC-1149-17	<p>2.1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, que de conformidad a lo concluido en los numerales 6.3 y 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 652-2017 del 26 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente referente a la devolución de área con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por la no presentación de los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2017, conformidad a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 652-2017 del 26 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>

correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.3. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 652-2017 del 26 de octubre de 2017.

2.4. En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANDO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del AUTO PARC-1023-17 del 05 de octubre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 2017100419804 del 04 de octubre de 2017, el titular minero allega Formato Básico Minero semestral 2017.

2.5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, que mediante Decreto No. 00001666 del 21 de Octubre de 2016, el Contrato de la referencia, se clasifica como de PEQUEÑA MINERIA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 11.904 m³ de Materiales de construcción,



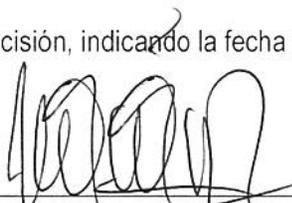
							<p>conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 652-2017 del 26 de octubre de 2017.</p> <p>2.6. OFICIAR a la Compañía de Seguros del Estado S.A para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.7. REQUERIR a los señores MANUEL JOSE CASTRILLON Y ELIZABETH IBARRA GOMEZ, beneficiarios del Contrato de Concesión No. HDO-141, la renovación de la póliza minero ambiental No. 45-43-101002343, antes de su fecha de vencimiento, para lo anterior se le concede hasta el día 05 de diciembre de 2017.</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	3	23-10-17	GEMTM 000220	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.515.933 de Popayán, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. DAM-091, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a la Agencia Nacional de Minería, con el fin de suscribir el OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. DAM-091, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de devolución de área del mencionado Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.515.933 de Popayán, para que en los</p>

							<p>términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **08 DE NOVIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

